



ORDENANZA N° 2397/2014

VISTO: La Nota N° 392/14 de fecha 25/07/14 de la Intendencia Municipal, mediante la cual eleva adjunto Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2014 “Adhesión de los Gobiernos Locales Municipalidades”, suscripto por el Sr. Ministro de de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Don Alfredo Rodríguez; el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, registrada bajo Expte. C.D. N° 7366/14, y;

CONSIDERANDO

Que, durante el año 2014 se suscribió el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia del Neuquén, el cual tiene como objeto garantizar el acceso a una alimentación además a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de doce meses.-

Que, el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan y donde se pre-acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.-

Que, el objetivo es lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.-

Que, en la Cláusula Tercera del convenio expresa: que el Ministerio de Economía y Obras Públicas adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a la “Municipalidad”, de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, en cada ocasión de liquidación y pago.-

Que, la Cláusula Cuarta expresa: “Desarrollo Social” se compromete a velar el cumplimiento del Convenio, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.-

Que, en ningún caso la Municipalidad podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos de compensar el cumplimiento de la cláusula tercera del convenio.-

FERNANDO DANIEL MADUEÑO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2396/14.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad, a través del Despacho N° 014/14 de la Comisión interna de Promoción de la Vida en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2014, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2014 “ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDADES”**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares; el Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Don Alfredo Rodríguez; y el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los Ministerios de Desarrollo Social; y Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.740/14.-

FERNANDO DANIEL MADUEÑO
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA